CONVENIO
DE COOPERACION E INTERCAMBIO ENTRE
LA Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile
Y
EL INSTITUT D'ETUDES POLITIQUES DE LYON, FRANCIA

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, (en adelante La Facultad) domiciliada en Avda. Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Santiago, Chile, representada en este acto por su Decana, Profa. María Eugenia Góngora Diaz, y el Institut d'Etudes Politiques de Lyon, domiciliada en 14, avenue Berthelot, 69365 Lyon Cedex 07, Francia-Europa, representado en este acto por su director, Gilles Pollet, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación e intercambio académico sujeto a las siguientes cláusulas.

Artículo 1°: El convenio se sustenta en la reciproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación para el desarrollo y la realización de actividades culturales, científicas, académicas, y de intercambio de profesores, y estudiantes a nivel de grado y post-grado.

Artículo 2°: La Facultad y el Institut d'Etudes Politiques de Lyon se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada una pueda brindar su aporte.

Artículo 3°: Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores de todos los niveles. Convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

Artículo 4°: Las actividades específicas que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada ocasión por medio de convenios particulares y de acuerdo con los recursos financieros disponibles de cada una de las instituciones o de los que éstas puedan lograr conjuntamente.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Artículo 5°: Cada institución, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona, asumirá la responsabilidad total en la evaluación y

selección de los candidatos calificados. La institución anfitriona deberá respetar la selección realizada. El proceso de selección consistirá en una evaluación estricta de los registros académicos, la motivación, y el potencial general de los candidatos.

Artículo 6°: Cada institución aceptara a los alumnos de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

6.1 La Facultad aceptará a tres alumnos regulares del Institut d'Etudes Politiques de Lyon en sus programas de licenciatura por un máximo de un año académico completo y un mínimo de un semestre académico completo. Estos estudiantes deberán pagar la matrícula correspondiente, quedando excentos de los aranceles por el tiempo de su estadía según convenio

6.2 El Institut d'Etudes Politiques de Lyon aceptará a tres alumnos regulares de La Facultad en sus programas de licenciatura o M1 por un máximo de un año académico completo y un mínimo de un semestre académico completo.

Artículo 7°: Cada institución hará los esfuerzos tendientes a enviar la misma cantidad de alumnos que reciba durante el respectivo año académico. Bajo este sistema se realizará todo esfuerzo necesario a fin de corregir desequilibrios en el balance de los alumnos de intercambio dentro del siguiente año de haberse producido el desbalance.

Artículo 8°: Todos los alumnos de intercambio estarán sujetos a los mismos reglamentos académicos que los estudiantes regulares de la institución anfitriona.

Artículo 9°: Los alumnos postulados y aceptados por la Universidad anfitriona deberán abonar, antes de su partida, los aranceles académicos en su institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Artículo 10°: Los gastos por alojamiento y comida, así como también los aranceles específicos que no corresponden a matrícula o aranceles académicos regulares, los gastos por libros, viajes locales y gastos personales deberán ser cubiertos por los estudiantes directamente en la universidad anfitriona o a quien corresponda.

Artículo 11°: Ambas instituciones prestarán la colaboración necesaria a los alumnos que realicen su intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta al alojamiento durante el período por el cual han sido aceptados.

Artículo 12°: Todos los alumnos de intercambio deberán contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil que incluya repatriación.

Artículo 13°: Los registros académicos sobre el desenvolvimiento de cada uno de los alumnos de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre. Sin embargo, será responsabilidad

exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos recibirá el alumno por los cursos tomados en la institución anfitriona.

Artículo 14°: La violación de las leyes locales en el país anfitrión ocasionará que se le retire de inmediato al alumno de intercambio su categoría migratoria y aval académico pudiendo ocasionar la expulsión del país anfitrión. El presente acuerdo alienta también los intercambios docentes (un profesor para cada una de las instituciones), especialmente de aquellos vinculados con las disciplinas de desarrollo común en ambas instituciones.

Artículo 15°: La financiación de este tipo de intercambio quedará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenten cada una de las universidades en cada caso concreto.

Artículo 16°: Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de las otras modificaciones al presente acuerdo, las que una vez aprobadas por ambas formarán parte del que en este acto se firma.

Artículo 17°: Las partes acuerdan que la vigencia de este acuerdo será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su última firma. No obstante cualquiera de ellas podrá declararlo rescindido unilateralmente y sin manifestación de causa mediante notificación fehaciente y con por lo menos 90 días de anticipación. La rescisión no podrá afectar las tareas y programas que se hallen en vías de ejecución, los que deberán ser cumplidos hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma francés, de igual tenor y a un solo efecto.

Dr. Gilles Pollet
Directeur

Institut d'Etudes Politiques de Lyon

Prof. María Eugenia Góngora Diaz Decana
DECANA

Facultad de Filosofía y Humanidades,
Universidad de Chile

Dr. Philippe Merlo Morat
Responsable des pays hispanophones
Institut d'Études Politiques de Lyon

Responsable DRI
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad de Chile

Lyon, le 26/5//2011

Santiago, ...

CONVENIO
DE COOPERACION E INTERCAMBIO ENTRE
LA Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile
Y
EL INSTITUT D'ETUDES POLITIQUES DE LYON, FRANCIA

La Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, (en adelante La Facultad) domiciliada en Avda. Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Santiago, Chile, representada en este acto por su Decana, Profa. María Eugenia Góngora Diaz, y el Institut d'Etudes Politiques de Lyon, domiciliada en 14, avenue Berthelot, 69365 Lyon Cedex 07, Francia-Europa, representado en este acto por su director, Gilles Pollet, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación e intercambio académico sujeto a las siguientes cláusulas.

Artículo 1°: El convenio se sustenta en la reciproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación para el desarrollo y la realización de actividades culturales, científicas, académicas, y de intercambio de profesores, y estudiantes a nivel de grado y post-grado.

Artículo 2°: La Facultad y el Institut d'Etudes Politiques de Lyon se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada una pueda brindar su aporte.

Artículo 3°: Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores de todos los niveles. Convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

Artículo 4°: Las actividades específicas que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada ocasión por medio de convenios particulares y de acuerdo con los recursos financieros disponibles de cada una de las instituciones o de los que éstas puedan lograr conjuntamente.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Artículo 5°: Cada institución, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona, asumirá la responsabilidad total en la evaluación y

selección de los candidatos calificados. La institución anfitriona deberá respetar la selección realizada. El proceso de selección consistirá en una evaluación estricta de los registros académicos, la motivación, y el potencial general de los candidatos.

Artículo 6°: Cada institución aceptara a los alumnos de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

6.1 La Facultad aceptará a tres alumnos regulares del Institut d'Etudes Politiques de Lyon en sus programas de licenciatura por un máximo de un año académico completo y un mínimo de un semestre académico completo. Estos estudiantes deberán pagar la matrícula correspondiente, quedando excentos de los aranceles por el tiempo de su estadía según convenio

6.2 El Institut d'Etudes Politiques de Lyon aceptará a tres alumnos regulares de La Facultad en sus programas de licenciatura o M1 por un máximo de un año académico completo y un mínimo de un semestre académico completo.

Artículo 7°: Cada institución hará los esfuerzos tendientes a enviar la misma cantidad de alumnos que reciba durante el respectivo año académico. Bajo este sistema se realizará todo esfuerzo necesario a fin de corregir desequilibrios en el balance de los alumnos de intercambio dentro del siguiente año de haberse producido el desbalance.

Artículo 8°: Todos los alumnos de intercambio estarán sujetos a los mismos reglamentos académicos que los estudiantes regulares de la institución anfitriona.

Artículo 9°: Los alumnos postulados y aceptados por la Universidad anfitriona deberán abonar, antes de su partida, los aranceles académicos en su institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Artículo 10°: Los gastos por alojamiento y comida, así como también los aranceles específicos que no corresponden a matrícula o aranceles académicos regulares, los gastos por libros, viajes locales y gastos personales deberán ser cubiertos por los estudiantes directamente en la universidad anfitriona o a quien corresponda.

Artículo 11°: Ambas instituciones prestarán la colaboración necesaria a los alumnos que realicen su intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta al alojamiento durante el período por el cual han sido aceptados.

Artículo 12°: Todos los alumnos de intercambio deberán contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil que incluya repatriación.

Artículo 13°: Los registros académicos sobre el desenvolvimiento de cada uno de los alumnos de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre. Sin embargo, será responsabilidad

exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos recibirá el alumno por los cursos tomados en la institución anfitriona.

Artículo 14°: La violación de las leyes locales en el país anfitrión ocasionará que se le retire de inmediato al alumno de intercambio su categoría migratoria y aval académico pudiendo ocasionar la expulsión del país anfitrión. El presente acuerdo alienta también los intercambios docentes (un profesor para cada una de las instituciones), especialmente de aquellos vinculados con las disciplinas de desarrollo común en ambas instituciones.

Artículo 15°: La financiación de este tipo de intercambio quedará sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenten cada una de las universidades en cada caso concreto.

Artículo 16°: Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de las otras modificaciones al presente acuerdo, las que una vez aprobadas por ambas formarán parte del que en este acto se firma.

Artículo 17°: Las partes acuerdan que la vigencia de este acuerdo será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su última firma. No obstante cualquiera de ellas podrá declararlo rescindido unilateralmente y sin manifestación de causa mediante notificación fehaciente y con por lo menos 90 días de anticipación. La rescisión no podrá afectar las tareas y programas que se hallen en vías de ejecución, los que deberán ser cumplidos hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma francés, de igual tenor y a un solo efecto.

Dr. Gilles Pollet
Directeur

Institut d'Etudes Politiques de Lyon

Prof. María Eugenia Góngora Diaz Decana

Facultad de Filosofía y Humanidades,
Universidad de Chile

Dr. Philippe Merlo Morat
Responsable des pays hispanophones
Institut d'Etudes Politique de Lyon

Responsable RRII
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad de Chile

Lyon, le 26/5/2011

Santiago, ...